

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida y recibida en este Juzgado el 12 de agosto de 2020. La demanda consta de 20 folios, siendo el ultimo folio el de medidas cautelares. Tambien le informo que se consulto en el Sirna por el número de cédula del abogado CARLOS ANDRES MANTILLA GALVIS, encontrando que el mismo tiene registrado otro correo electrónico registrado, diferente al aportado. A Despacho.

Medellín, 10 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Diez de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO "FINANCIERA PROGRESSA"
Demandado	MARCELA ARBELAEZ GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00477 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO "FINANCIERA PROGRESSA" en contra de MARCELA ARBELAEZ GÓMEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ nuevo poder en el cual se incluya la dirección de correo electrónica del apoderado registrada en el Sirna, de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, toda vez que el aportado debe coincidir con el registrado en la plataforma, adicionalmente acreditará que el poder fue otorgado por mensaje de datos aportando las evidencias correspondientes.
2. INDICARÁ la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado para efectos de notificación y allegará las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO “FINANCIERA PROGRESSA” en contra de MARCELA ARBELAEZ GÓMEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acaa8ccc6c3fba666b7bdf9c9d1c60194b1b0ad3fd868318c356c08f5f46a29**
Documento generado en 10/09/2020 02:17:51 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **11 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.